



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00684
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No tiene en cuenta notificación

Se ordena autorizar la dirección señalada por la EPS Sura para la notificación del demandado HECTOR.

Ahora bien, la parte actora procede a aportar la copia cotejada de la comunicación enviada a la demanda; sin embargo, pese a ser efectiva, no se realizó en debida forma, toda vez que, para que sea tenida en cuenta, se deberá señalar de forma clara que la notificación personal se entenderá realizada una vez **transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje** y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, advirtiéndose cual es el término que tiene la parte demandada para pronunciarse. Así las cosas, se deberá proceder nuevamente a realizar la citación.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec9b59dbbe2dc15473328cbcace6c1bb7f2955502538369d0bfe76a9b6c1b27**
Documento generado en 05/11/2021 06:41:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>